

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Divorcio RAD: 110013110013**20210033700**

teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior, y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 Y 90 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO** de Matrimonio Civil, instaurado, a través de apoderada judicial, por el señor **GERMAN AUGUSTO SOTO FARFAN** y en contra de la señora **JULIETH XIMENA MARÍN MATALLANA**.

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de La Ley 1564 de 2012.

3.- Con el fin de **NOTIFICAR** a la demandada **JULIETH XIMENA MARÍN MATALLANA**., deberá la parte actora remitir, al correo electrónico aportado en el libelo demandatorio, copias del auto admisorio, sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

5.- **NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo

6.- **RECONOCER** a la Dra. EMMA GIL SOTO, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0146</u>
HOY: <u>08 de Septiembre</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA